

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO A LA VICEPRESIDENCIA DEL CIFE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y LA ENTIDAD EMPRESARIAL PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A

A) **Visto** el Informe Técnico firmado digitalmente en fecha **24 de noviembre de 2025**, que literalmente se transcribe a continuación,

“El Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, Organismo Público dependiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene entre sus misiones principales fomentar e impulsar el emprendimiento empresarial, ayudar al tejido productivo de la zona y favorecer la inserción laboral de la población desempleada; así como la mejora de la calidad del empleo y las cualificaciones profesionales de los/as ciudadanos/as de Fuenlabrada, en especial de aquellos colectivos más desfavorecidos, en condiciones de igualdad de oportunidades.

Por otra parte, la Entidad Empresarial PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A es una entidad comprometida con la responsabilidad social corporativa, que destina recursos a su Escuela de Oficios, una iniciativa estratégica orientada al diseño e implementación de programas de formación profesional dirigidos a promover la inserción laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad.

En este contexto, se propone la firma de un convenio de colaboración con PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A, con el objetivo de garantizar la adecuada ejecución de las acciones formativas y prácticas laborales previstas en el marco del Proyecto Europeo CONSOLIDATE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio se suscribe con el objetivo establecer las bases de colaboración entre el CIFE y PREZERO Gestión de Residuos, S.A., en el marco del Proyecto Europeo CONSOLIDATE, cuyo propósito es mejorar la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad socio-laboral, facilitando su acceso al mercado de trabajo.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta se enmarca en la estrategia del CIFE para promover la inclusión sociolaboral y mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables, mediante acciones formativas y prácticas que faciliten su acceso al mercado laboral. La financiación prevista garantiza que estas actuaciones no supongan coste adicional para el Ayuntamiento, al estar cubiertas por el proyecto europeo CONSOLIDATE.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto, se propone a la Vicepresidencia del CIFE la aprobación del Convenio de colaboración entre el CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A, para la ejecución de las acciones descritas en el marco del Proyecto Europeo CONSOLIDATE, que podrá prorrogarse con el fin de considerar la realización de otras acciones formativas que

contribuyan a la mejora de la empleabilidad de los colectivos destinatarios, en el marco de la colaboración entre ambas entidades.

Las actividades a realizar durante el convenio serán las siguientes:

Por parte del CIFE desarrollará la impartición de formación en competencias transversales y orientación laboral, que será desarrollada por personal técnico de la estructura del CIFE.

El CIFE asumirá el Abono de cotizaciones a la Seguridad Social de 10 alumnos/as participantes durante las prácticas laborales no profesionales (PNL) que correspondan durante el período de realización de prácticas por cada persona participante en el proyecto. Dicho abono con un coste estimado de 0,48 € por alumno/a y por día de prácticas, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, los Gastos directos asociados al vestuario laboral y afines a cada uno de los alumnos/as participantes serán suministrados por el CIFE.

Todos estos gastos están subvencionados y se efectuarán con cargo al proyecto de gastos 2024-3-CONSOLIDATE (Ref. 2024.000001).

Por otra parte, la empresa PreZero Gestión de Residuos, S.A impartirá la formación técnica, que incluirá módulos teóricos sobre gestión medioambiental, jerarquía y tratamiento de residuos, prevención de riesgos laborales y recursos humanos, así como formación práctica en instalaciones de la compañía (Planta de PreZero en Fuenlabrada y Mercamadrid), impartida por personal especializado de la empresa. En caso de ser necesario transporte, PreZero asumirá el transporte y el coste relativo al mismo.

Asimismo, PreZero asumirá la organización de visitas a planta para conocer el proceso completo de gestión de residuos y las funciones del peón de triaje, junto con la preparación para las prácticas. Y dotará de Equipos de Protección Individual (EPIS), es decir, dispositivos o elementos que utilice cada participante en el desarrollo de las prácticas, para protegerse frente a riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

La empresa gestionará la inclusión de los participantes en una bolsa de empleo interna, remitiendo sus candidaturas para vacantes adecuadas, y entregará un diploma acreditativo al finalizar la formación.

B) Visto el Informe de la Técnica de Asesoría Jurídica de conformidad, de fecha **9 de diciembre de 2025**

C) Visto la Diligencia de Intervención de conformidad, de fecha **17 de diciembre de 2025**

Considerando las competencias que confiere el artículo 8 de los Estatutos del Centro de Iniciativas para la Formación y el empleo (CIFE), en su última redacción vigente, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad n.º 247/2018, de 16 de octubre, y el Decreto de Alcaldía n.º 109/2025, de 16 de enero de 2025, en virtud del cual se delegan las competencias en el Vicepresidente del CIFE

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

ÚNICO: La aprobación del Convenio de colaboración entre el CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (Doc Adjunta)

Lo manda y firma el Vicepresidente del CIFE (por delegación del Presidente, Decreto nº 2025/109), de lo que como Vicesecretario-Interventor de los OO.AA. doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento, que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

VICEPRESIDENTE DEL CIFE

Fdo. D Francisco Javier Bokesa Abia

VICASECRETARIO INTERVENTOR DE LOS OO.AA.

Fdo. D. Enrique Rodríguez Díaz

.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EUROPEO CONSOLIDATE.

En Fuenlabrada a 14 de noviembre 2025

REUNIDOS

De una parte

D^o Franciso Javier Bokesa Abia, concejal de Desarrollo Económica, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, Vicepresidente por delegación, del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, (en adelante **CIFE**) en su condición de vicepresidente y con sede en Avda. de las Provincias nº 33 de Fuenlabrada y con **NIF 49019502Q**, facultado para este acto en virtud al Decreto **Nº 109/2025 de 16/01/2025**.

Y de otra

D.º Agustín Pedroviejo Gutierrez con **NIF 03123342B**, Director Industrial Zona Centro, actuando en nombre y representación de **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.** y facultada para ello por el apoderamiento otorgado en virtud de escritura autorizada por el Notario Luis Enrique García Labajo, el 26 de mayo de 2025, con número de protocolo 1991.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar al CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la promoción de iniciativas y proyectos orientados a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas constituye un interés general para la ciudadanía de Fuenlabrada.
- II. Que el CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada valora las políticas de inclusión sociolaboral con carácter institucional, como un instrumento esencial de los Servicios Públicos, para favorecer la empleabilidad y posibilitar el crecimiento económico.
- III. Que PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. es una entidad comprometida con la responsabilidad social corporativa, que destina recursos a su Escuela de Oficios, una iniciativa estratégica orientada al diseño e implementación de programas de formación profesional dirigidos a promover la inserción laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad.
- IV. Que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar de manera conjunta, sumando esfuerzos y recursos para el desarrollo de proyectos de inclusión sociolaboral en el municipio de Fuenlabrada, dirigidos específicamente a colectivos en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de fomentar su integración activa en el mercado laboral.
- V. Que PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. asumirá con sus propios medios las obligaciones derivadas del presente Convenio,
- VI. Las pólizas de seguro vinculadas al convenio estarán en vigor durante toda su duración, incluidas las posibles prórrogas, para garantizar la cobertura continua de los riesgos asociados a la ejecución del objeto del convenio y asegurar la protección jurídica y operativa tanto para la administración como para la entidad colaboradora.
- VII. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Convenio de colaboración entre el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.** (en adelante, el «Convenio»), **para el desarrollo del Proyecto Europeo Consolidate, en la localidad**, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el CIFE y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., en el marco del Proyecto Europeo Consolidate, cuyo propósito es mejorar la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad socio-laboral, facilitando su acceso al mercado de trabajo.

El Proyecto Europeo Consolidate se desarrollará hasta el **28 de febrero de 2027**. Una vez finalizado el proyecto y testados los resultados obtenidos, podrá prorrogarse el presente convenio con el fin de considerar la realización de otras acciones formativas que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de los colectivos destinatarios, en el marco de la colaboración entre ambas entidades. En ningún caso la duración total del convenio podrá superar los cuatro años desde la fecha de firma del convenio.

Se promoverá la inclusión de módulos de formación en competencias transversales, como parte del itinerario formativo.

SEGUNDA.- Contenido del Proyecto.

1. El Proyecto se ejecutará en el municipio de Fuenlabrada, siendo beneficiarios/as personas desempleadas del municipio, derivadas desde los Servicios de Empleo del CIFE.
2. Facilitar el acceso a servicios municipales complementarios, que puedan mejorar la empleabilidad de los/as participantes.
3. Las personas participantes en el proyecto no tendrán que abonar cantidad alguna, se beneficiarán de forma gratuita. El proyecto será gratuito para los/as participantes.
4. El Proyecto Europeo Consolidate contempla la realización de acciones formativas en las que participaran 10 personas desempleadas. La selección de los/as participantes se hará conjuntamente, con los técnicos/as del CIFE y los técnicos/as de la entidad PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
5. Creación de una comisión de seguimiento compuesta por 3 representantes, dos de ellos/as del CIFE y uno/a de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Obligaciones del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada

1. Autorización de uso del espacio identificado como Despacho 33, ubicado en el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) de Fuenlabrada.
2. Proveer de los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, etc.) del espacio para el desarrollo del Proyecto Europeo Consolidate, así como acceso a Internet y recursos didácticos del aula (equipos informáticos, proyector, etc), a
3. Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.
4. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por la entidad PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
5. CIFE contará con un seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo por la actuación de los/as profesionales que ejecuten el proyecto y seguro de accidentes para los/as participantes en las instalaciones del CIFE.
6. El CIFE será el encargado del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan a los/as alumnos/as participantes durante la realización de las prácticas laborales no profesionales (PNL) previstas en el proyecto, hasta un máximo de diez 10 participantes, conforme a la normativa vigente y al coste aplicable en cada momento. Asimismo, asumirá los gastos directos asociados al vestuario laboral y análogos de cada uno de los alumnos/as participantes.

CUARTA.- Obligaciones de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

Coordinar junto al CIFE el diseño de la formación, la puesta en marcha, desarrollo, implementación y evaluación del proyecto.

1. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
 - a. Docentes para la impartición de la formación técnica en las instalaciones del CIFE-Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - b. Un tutor/a responsable por cada centro de trabajo, responsable de evaluar el desempeño del alumno/a en el puesto y realizar el seguimiento de la asistencia.

- c. Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto desde la oficina de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
 - d. Material didáctico y de aprendizaje necesario para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos de aprendizaje de los alumnos/as: vídeos demostrativos, licencias de software, manuales, etc.
 - e. Formación práctica en instalaciones de la compañía (Planta de PreZero en Fuenlabrada y Mercamadrid), y en caso necesario, asumirá el coste del transporte para las prácticas y la organización de visitas a planta para conocer el proceso completo de gestión de residuos y las funciones del peón de triaje.
2. El equipo de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
 3. Seleccionar y coordinar al personal profesional designado para ejecutar la formación descrita dentro del marco del proyecto europeo Consolidate y supervisados por el personal técnico del CIFE.
 4. PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. se compromete a gestionar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando la seguridad y salud de los/as participantes durante su realización mediante dotación de los medios de protección individual que resulten pertinentes.
 5. A la finalización del proyecto la empresa entregará al CIFE una memoria final de actuación en la que consten: número de alumnos/as que inician y finalizan la formación, informes de evaluación individualizados, y listado de APTOS/NO APTOS, número de inserciones en las empresas colaboradoras, tipo y duración de contrato. Los datos se entregarán segregados por género, edad y nacionalidad.
 6. La empresa gestionará la inclusión de los participantes en una bolsa de empleo interna, remitiendo sus candidaturas para vacantes adecuadas, y entregará un diploma acreditativo al finalizar la formación.
 7. PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. o en su caso la empresa dónde se realice la formación, contará con un seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo para la actuación de los/as profesionales que ejecuten el proyecto.

QUINTA.- Compromisos económicos.

Cada una de las Partes asumirá con sus propios medios las obligaciones derivadas del presente Convenio, sin que ello implique gasto económico imputable al mismo.

En el caso del CIFE, los gastos soportados derivados de los compromisos adquiridos corren a cargo de la subvención del proyecto europeo Consolidate.

SEXTA.- Uso instalaciones CIFE

Con fecha 21 de octubre de 2025 se emite y suscribe el Informe Técnico de Contratación y Patrimonio relativo a la Disponibilidad de Bienes, en el que se certifica la viabilidad para la autorización uso del espacio identificado como Despacho 33, ubicado en el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) de Fuenlabrada. Dicha autorización de uso se establece con el propósito de formalizar un convenio de colaboración con la entidad PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A., orientado a la promoción de acciones de inclusión social.

SEPTIMA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a utilizar los logotipos de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. y de las entidades que subvencionan el proyecto en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados/as y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

OCTAVA.- Publicidad.

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
3. Las partes, deberán informar a la otra parte de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

NOVENA.- Inicio y duración del Convenio.

La vigencia del convenio será desde la fecha de la firma hasta el **28 de febrero de 2027**. Una vez finalizado el proyecto y testados los resultados obtenidos, podrá prorrogarse el presente convenio con el fin de considerar la realización de otras acciones formativas que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de los colectivos destinatarios, en el marco de la colaboración entre ambas entidades. En ningún caso la duración total del convenio podrá superar los cuatro años.

El CIFE facilitará el acceso a los espacios cedidos para auditorías externas que evalúen la eficiencia del uso de recursos no económicos.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

DÉCIMOPRIMERA.- Protección de datos.

1. Ambas Partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos tratados en el marco del presente Convenio. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes o relacionadas con el Proyecto Consolidate respecto a la solicitud de su consentimiento para los fines concretos relacionados con este convenio, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DÉCILOSEGUNDA.- Actuaciones de Inspección.

Siendo el proyecto europeo Consolidate, objeto de este convenio, un proyecto financiado el **Fondo de Asilo, Migración e Integración (AMIF)**, el Ayuntamiento de Fuenlabrada acepta de manera expresa la autorización de uso de los espacios disponibles para cuantas actuaciones de inspección sean acordadas por el CIFE y las entidades financiadoras del proyecto, en relación al desarrollo de las actuaciones contempladas por el proyecto, a fin de comprobar la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio. El CIFE deberá conservar toda la documentación relacionada con este convenio hasta tres años contados a partir del cierre del Proyecto Europeo Consolidate.

DÉCIMOTERCERA.- Terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. La resolución del Convenio por incumplimiento requerirá comunicación fehaciente con una antelación mínima de treinta días naturales, permitiendo a la Parte incumplidora subsanar el incumplimiento en dicho plazo. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMOCUARTA.- *Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.*

En ningún caso se derivarán entre las partes obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada con motivo del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- *Cumplimiento de la normativa vigente*

Las partes firmantes se comprometen a realizar todas las actuaciones derivadas del presente convenio con estricto cumplimiento de la normativa vigente y especialmente a los principios de legalidad, transparencia, integridad y buena fe en su ejecución.

En particular, ambas partes velarán porque su personal, colaboradores y órganos responsables actúan conforme a los procedimientos internos, códigos éticos y políticas institucionales de aplicación, y se comprometen a prevenir cualquier actuación que pudiera ser contraria al interés público, a la legislación en materia de competencia, o a la normativa sobre prevención de la corrupción.

Cada parte informará puntualmente a la otra de cualquier circunstancia relevante que pudiera afectar al correcto cumplimiento del convenio, incluidas aquellas relativas a la

posible concurrencia de incompatibilidades legales o administrativas según la normativa vigente.

El incumplimiento de la presente cláusula podrá ser considerado como causa de resolución del convenio, conforme a la regulación establecida en la Ley 40/2015 y en las restantes cláusulas del presente acuerdo.

DECIMOSEXTA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Madrid capital para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Información del tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a los/as intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantener y gestionar la relación de colaboración.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Cada una de las partes conservará los datos personales de la otra parte, mientras el convenio y los compromisos inherentes al mismo estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades para las partes. Tras esto, los datos serán bloqueados para evitar su tratamiento, salvo para su puesta a disposición de las autoridades administrativas y judiciales competentes, para dirimir las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Solo podrán acceder a los datos personales aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con las partes para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de encargo.

Los datos podrán ser cedidos a las sociedades del Grupo PreZero con fines administrativos internos en base a su interés legítimo, para el cumplimiento de obligaciones legales, tales como obligaciones fiscales. No se prevé la transferencia internacional de los datos.

Adicionalmente, los interesados pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de PreZero mediante escrito dirigido a dpo.es@prezero.com o a la dirección C/Dédalo, 2, 28037, Madrid.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, así como solicitar la limitación u oposición al tratamiento de sus datos. Para ello, deberán hacerlo por escrito. En el caso del CIFE, estos derechos se gestionan según lo indicado en la página web: www.ayto-fuenlabrada.es. En el caso de PREZERO, puede remitirse solicitud al correo electrónico dpo.es@prezero.com o a la dirección C/ Dédalo, 2, 28037, Madrid) con la referencia "Protección de Datos", incluyendo su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones y el derecho que desean ejercitar.

Asimismo, los/as interesados/as tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es), en caso de considerar vulnerados sus derechos en esta materia.

Asimismo, habida cuenta de que la prestación de los servicios objeto del Convenio requieren el tratamiento de datos por parte de PREZERO en calidad de encargado del tratamiento, se suscribe el Acuerdo de Encargo adjunto al presente como Anexo I.

Datos de los Responsables de Tratamiento	
Denominación social: CIFE DEL Ayuntamiento de Fuenlabrada CIF: P7805801C Dirección: Avda. de las Provincias nº 33, 28941 Teléfono: 916062512 Email: es.lopez@ayto-fuenlabrada.es Contacto: Eva Serenidad López Coronado	Denominación social: PreZero Gestión de Residuos CIF: 03123342B Dirección: C/ Dédalo, 2 Teléfono: 91 Email: dpo.es@prezero.com Contacto: David Ferrete

El Vicepresidente del CIFE por delegación, del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Firma del representante o delegado de PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

D. Javier Bokesa Abia Hernández

D. Agustín Pedroviejo Gutierrez

ANEXO I-. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

LAS PARTES EXPONEN

- I. Que ambas suscribieron un Convenio relacionado con la realización de iniciativas para la formación y el empleo del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo y la entidad Prezero S.A, para el desarrollo del proyecto europeo CONSOLIDATE (en adelante "el Servicio").
- II. Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada opera en calidad de responsable del tratamiento (adelante, también "el RESPONSABLE"), y PREZERO en calidad de Encargado del tratamiento (en los sucesivo, también "el ENCARGADO").
- III. Que las Partes, en virtud de la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en base a lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación de los Servicios contratados, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los Servicios.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, previo aviso de treinta (30) días hábiles, si fuese posible, podrá solicitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la realización de una auditoría, con el objetivo de realizar los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en las actividades desarrolladas por cuenta del personal RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de 1 por cada año natural.
- Designar cuando proceda un delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Notificar al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentar y comunicar la incidencia, facilitando, como mínimo: la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, el punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, análisis de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales y descripción de las medidas adoptadas o propuestas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, facilitando aquella información necesaria para la adecuada resolución de la solicitud. En caso de recibir alguna solicitud de ejercicio de derecho, el ENCARGADO dará traslado de la misma al personal RESPONSABLE sin dilación indebida y, a no más tardar, dentro del plazo de siete (7) días naturales a contar desde su recepción, para que el este resuelva debidamente dicha solicitud.

2. Seguridad de los datos personales

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Asimismo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

Sin perjuicio de lo anterior, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá realizar su propio análisis de riesgo y proponer al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO la adopción de medidas de seguridad adicionales o sustitutivas de las propuestas por éste, siempre que de las mismas resulte un nivel de seguridad adecuado. En todo caso la decisión final sobre la adopción e implantación de unas u otras medidas corresponden al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.

3.Obligación de devolución o destrucción de los datos

Una vez cumplida la prestación de los Servicios, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir de forma segura aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con motivo de la prestación de los Servicios. Para ello aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables. Posteriormente emitirá un certificado de destrucción segura y lo remitirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mediante correo electrónico identificando la información, soportes físicos y/o documentos destruidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ofrecerá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la devolución de los datos con carácter previo a su destrucción. La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO o a la persona que éste determine al efecto, en un formato de uso común y de forma que, completada su devolución, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Finalizado el proceso de devolución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a la destrucción segura de los datos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

En cualquier caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los datos debidamente bloqueados en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de los datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción del modo expuesto en el primer párrafo.

4.Subcontratación

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá subcontratar con terceras partes con acceso a datos (subencargados del tratamiento) en la medida en la que resulte necesario para la prestación de los Servicios objeto del convenio

Para cualesquiera otras subcontrataciones, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que podrá oponerse a la subcontratación por motivos justificados. Si el personal RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo de siete (7) días naturales desde la notificación efectuada por el ENCARGADO, se entenderá que autoriza la subcontratación y esta podrá llevarse a cabo.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá contratar libremente a cualesquiera proveedores que no tengan acceso a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

5. Localización de los datos y transferencias internacionales

En caso de requerirse alguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento, **(i)** el ENCARGADO deberá obtener autorización previa y expresa, por escrito, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como **(ii)** garantizar el cumplimiento con las disposiciones del Capítulo V del RGPD.

En ese sentido, en caso de autorizarse la transferencia internacional de los datos, esta deberá realizarse **(i)** bien al territorio de un país respecto del cual la Comisión Europea hubiese adoptado una Decisión de Adecuación, o bien **(ii)** por medio de la adopción de garantías adecuadas conforme a las posibilidades que reconoce el artículo 46 del RGPD.

6. Responsabilidades

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en este acuerdo de tratamiento y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y demás normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento.

7. Entrada en vigor

El presente Anexo entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación del convenio, cuyo objeto son los Servicios, sin perjuicio de la subsistencia de todas aquellas obligaciones (como la obligación de devolución y/o destrucción de los datos) que, de conformidad con su naturaleza o los términos del presente convenio, deban

sobrevivir a su finalización, así como con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I – ÁMBITO DE APLICACIÓN CONFORME AL CONVENIO

<p>Objeto de los servicios y Tratamiento de Datos Personales</p>	<p>Impartición de cursos y sesiones formativas en el seno del Proyecto europeo CONSOLIDATE.</p>
<p>Duración del Tratamiento</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Mientras dure el Convenio <input type="checkbox"/> Otros (detallar):</p>
<p>Naturaleza del Tratamiento</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recogida <input checked="" type="checkbox"/> Registro <input type="checkbox"/> Estructuración <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Extracción <input checked="" type="checkbox"/> Consulta <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión <input type="checkbox"/> Difusión <input type="checkbox"/> Interconexión <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo <input checked="" type="checkbox"/> Limitación <input checked="" type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Destrucción cuando finaliza la relación <input type="checkbox"/> Comunicación</p>

Fines del Tratamiento	Impartición de cursos y sesiones formativas
Tipos o categorías de interesados	<input type="checkbox"/> Empleados del Responsable (detallar): <input type="checkbox"/> Autónomos / Empleados del cliente (detallar): <input type="checkbox"/> Autónomos / Empleados del proveedor (detallar): <input type="checkbox"/> Consumidores (detallar): <input checked="" type="checkbox"/> Otros (detallar): Alumnos.
Tipos o categorías de datos	<input checked="" type="checkbox"/> Datos de carácter identificativo: <input checked="" type="checkbox"/> Datos de contacto: <input type="checkbox"/> Características personales: <input checked="" type="checkbox"/> Datos académicos: <input type="checkbox"/> Datos profesionales y detalles de empleo: <input type="checkbox"/> Información comercial: <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales: <input checked="" type="checkbox"/> Detalles del empleo: <input type="checkbox"/> Económicos, financieros o de seguros: <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios: <input type="checkbox"/> Otros:
Categorías especiales de Datos Personales	<input type="checkbox"/> Datos que revelen origen racial o étnico (detallar): <input type="checkbox"/> Datos que revelen opiniones políticas (detallar): <input type="checkbox"/> Datos que revelen creencias religiosas o filosóficas (detallar): <input type="checkbox"/> Datos que revelen la pertenencia a sindicatos (detallar): <input type="checkbox"/> Datos genéticos o biométricos (detallar): <input type="checkbox"/> Datos relativos a la salud (detallar): <input type="checkbox"/> Datos relativos a la vida sexual o a la orientación sexual de personas físicas (detallar): <input type="checkbox"/> Datos relativos a condenas penales y delitos (detallar):